

Asociación Ecologista Cóndor, puesto que no existe ningún tipo de catalogación del entorno en cuanto interés paisajístico y no considera necesaria adoptar medidas correctoras de impacto ambiental.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Actuación 01/05 tramitado a instancia de Retevisión Móvil, S.A. y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Daniel Seseña Reina (visado por el colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga el 18 de enero de 2.005 (nº reg: 969/05)) para la ubicación en el polígono 71, parcela 147 del paraje de Las Launeras, de estación base de telefonía. El plazo de la legitimación de la actividad será de 20 años.

TERCERO.- Condicionar la aprobación del Proyecto de Actuación al cumplimiento por parte del promotor de las siguientes obligaciones:

La constitución de la garantía por importe del 10% del total de la inversión, es decir 3.600 €, pudiendo constituirse ésta en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

La carga de edificabilidad se anotará en el título de propiedad de la finca y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, antes de la concesión de la licencia.

Solicitud de la licencia en el plazo máximo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación, si bien la licencia de obras no se podrá otorgar sin haber obtenido previamente la licencia de apertura.

CUARTO.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el B.O.P. de Almería, de conformidad con lo establecido en el art. 43, de la Ley 7/2002 LOUA, y notificarlo a los interesados en orden a que se produzcan los efectos oportunos."

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, según se prevé en el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. No obstante, podrá interponerse previamente con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. No obstante podrá utilizarse cualquier recurso, si así lo estiman procedente (art. 89.3 de la Ley 30/92).

Berja, a 16 de octubre de 2006.

EL ALCALDE, Serafín Robles Páramo.

8019/06

AYUNTAMIENTO DE ELEJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión Ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2006, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle tiene por objeto reasignar el número de viviendas de las parcelas P11 y P15 del ámbito AMPUR-42-EN, sin incrementar el total fijado por el Plan Especial, promovido por la mercantil, PODEPROM, S.A., según proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Escobar Pérez y D. José M. Gutiérrez Cadiñanos.

2º. - El presente acuerdo se publicará en el BOP, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

3º. - Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de este Orden Jurisdiccional, con sede en Almería, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente resolución, y cuyo último día de interposición es aquél en que cumpla un mes el día de la notificación. Si se interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de RJAPAC en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, así como artículos concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículo 89.3 de la Ley 30/1992).

Dado en El Ejido, a 3 de octubre de 2006.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO URBANÍSTICO Y P.I., Adela Cantón Suárez.

7964/06

AYUNTAMIENTO DE ELEJIDO

LATESORERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, ANUNCIA Y HACE SABER:

Que intentada la notificación personal de las liquidaciones practicadas bajo el número de recibo y por los conceptos, ejercicios, e importes indicados, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, cito a los deudores para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, comparezcan en las dependencias del Servicio Municipal de Recaudación, sito en la calle Almirante n.º 9 (El Ejido), en horario de oficina (de 8 a 14 horas, de lunes a viernes), a fin de ser notificados de la misma, advirtiénd-